

Santiago, 23 de agosto de 2023

Señora  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

**Ref: Comunica Modificación de Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Dinámico**

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), comunicamos el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Dinámico (en adelante, el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”), efectuado con fecha 23 de agosto de 2023, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

**D) POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO**

El Fondo podrá contraer deuda de corto plazo, mediante la contratación de créditos bancarios o líneas de crédito financieras o bancarias, con plazos de vencimiento de hasta 365 días, ya sea para el pago de rescates de cuotas, o para aprovechar oportunidades de inversión.

El Fondo podrá contraer como deuda total, de los puntos indicados precedentemente, un máximo de hasta el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda en los términos definidos por la ley 20.712, artículo 59 y/o la norma que la complementa.

**F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS**

**1. Series**

Se añade el siguiente requisito de ingreso para las series F4, F5 y APV:

“Tener domicilio o residencia en Chile”

**2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos**

**2.1 Remuneración de cargo del Fondo**

Se añade al texto existente:

“Para los días hábiles nacionales (lunes a viernes salvo feriados del calendario chileno) la Administradora no cobrará remuneración de la Serie APV, si el valor cuota de la serie fuere

inferior al valor cuota del día inmediatamente anterior, con la sola excepción de aquellos días en que la remuneración fija cobrada a la serie sea el motivo de la disminución en el valor de la cuota de dicho día.

La Remuneración Fija de la Serie APV siempre se devengará para los días inhábiles del calendario chileno.

La Administradora asegurará a los Partícipes el acceso a toda la información que éstos requieran para verificar el adecuado cobro de la Remuneración Fija.”

## **2.2. Gastos de cargo del Fondo**

### **a) Gastos de Operación:**

Se añade un nuevo ítem de gastos:

viii) Gastos asociados a la contratación de los pasivos del Fondo, de acuerdo a lo autorizado en la letra D del presente Reglamento Interno, incluidos gastos financieros, notariales, entre otros.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo.

Finalmente, y con motivo de resolver cualquier duda que los aportantes pudiesen tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico [AGF@itau.cl](mailto:AGF@itau.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



**Juan Pablo Araujo Guerra**  
**Gerente General**  
**Itaú Administradora General de Fondos S.A.**